

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7285 Anuncio de aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la "Modificación de los artículos 81 y 82 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que tuvo lugar con fecha 9 de octubre de 2020 (n.º de boletín 235), para que el mismo pudiera ser examinado y pudieran presentarse las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el punto 3.º del propio acuerdo y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril).

Ha sido emitida resolución con forma de Decreto de Alcaldía el día 30 de noviembre de 2020, dejando constancia de la elevación a definitivo del acuerdo, y ordenando su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación del reglamento aprobado, haciéndose público para su general conocimiento.

Anejo

Modificaciones

Artículo 81.- *La Mesa de Contratación es el órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación municipal, que coadyuva a la formación de la voluntad de éste, ejerciendo las funciones de decisión y de propuesta en los términos y en los procedimientos establecidos por la legislación contractual vigente.*

Artículo 82.- *La convocatoria y el Orden del día, la efectuará la Presidencia de la Mesa, y deberá ser notificada a sus miembros de pleno derecho con una antelación de dos días hábiles. No obstante, las sucesivas sesiones de la Mesa, correspondiente a una misma licitación podrán quedar convocadas automáticamente por acuerdo unánime de sus asistentes de hecho, informando de ello a los miembros que no estuvieran presentes.*

Los grupos políticos municipales podrán solicitar para cada uno de los procedimientos de contratación, que se les haga llegar comunicación de la celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación, a los efectos de su mera asistencia.

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio León Garre.